



# Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

## ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, F.M. En uso de las Atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades vigente le confiere, a la Ciudadanía en General **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO:** Que en vista que la Constitución de la República establece que es un deber del Gobierno Municipal fomentar y regular todo lo que a ordenamiento Municipal se refiere dentro del área del Municipio.

**CONSIDERNADO:** Que es atribución de la Municipalidad el control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardientes y similares.

**CONSIDERANDO:** Que existen muchos problemas e inconvenientes con la seguridad ciudadana.

**POR TANTO** en el ejercicio y facultades que la Ley le confiere.

### ORDENA

**PRIMERO:** Queda terminantemente prohíba la venta de bebidas alcohólicas en pulperías, tiendas y bazares, mercaditos etc.

**SEGUNDO:** Los únicos negocios autorizados para venta de aguardiente son los expendios, previa autorización extendida por el Departamento Municipal de Justicia

**POR TANTO:** La presente ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrara en vigencia a partir de su publicación el Incumplimiento de la misma dará lugar a sanciones, como multas y hasta con el cierre del negocio tal y como lo establece la Ley de Policía y Convivencia Social.

**EJECUTESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 días del mes de mayo del año 2016.

ING. JANIO ROLANDO BORJAS OCHOA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
REINA ELIZABETH TORRES  
SECRETARIA MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657